ESTUDIOS PREVIOS No 4143.048.26.030-2026 PARA CONTRATAR EL SIGUIENTE OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE JARDINERÍA EN LAS TRES SEDES DE LA INSTITUCIÓN JOSÉ MARÍA CARBONELL EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI."

En cumplimiento del artículo 8 del Decreto 2170 de 2002, mediante el cual se desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en relación con el análisis de conveniencia y oportunidad que deben realizar todas las entidades públicas previo a la suscripción que requieran para el cumplimiento de sus fines, me permito presentar el estudio previo de la necesidad que tiene la Institución Educativa José María Carbonell, para suscribir un contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea: "Prestar servicios de jardinería en las tres sedes de la institución José María Carbonell en la ciudad de Santiago de Cali"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CARBONELL PRETENDE SATISFACER

El rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CARBONELL, en aras de continuar dando cumplimiento a la misionalidad, a la buena gestión estudiantil y a la calidad de la prestación del servicio, la Institución requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad necesaria que se encuentre en la capacidad para prestar el servicio de jardinería en las tres sedes de la institución José María Carbonell en la ciudad de Santiago de Cali.

La Institución Educativa, en cumplimiento de su misión constitucional y legal de garantizar la prestación del servicio público educativo en condiciones de calidad, seguridad y salubridad, requiere adelantar un proceso contractual para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de su infraestructura física y redes básicas, con el fin de asegurar ambientes adecuados para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

Que el 10 de agosto de 2026, a las 7:34 a.m., se registró un sismo de magnitud 7.4, con epicentro en el municipio de San José del Palmar (Chocó) y profundidad de 96 km, según boletín oficial del Servicio Geológico Colombiano, dicho sismo generó afectaciones graves e inminentes sobre la vida, la integridad y los bienes de la población, con colapso de edificaciones, pérdida de vidas humanas, personas heridas y desaparecidas, interrupción de redes de energía, acueducto y vías.

Los hechos anteriormente descritos configuran una situación de calamidad pública derivada de un desastre natural, esta situación es de carácter imprevisible e irresistible la cual ha generado una afectación grave a la población y ha comprometido la prestación oportuna y adecuada de los servicios a cargo de la entidad. En este contexto, la atención de las necesidades sobrevinientes demanda una respuesta inmediata, eficaz y oportuna por parte de la Administración, la cual no es congruente con los términos y etapas propios de un proceso de selección.

Teniendo en cuenta lo anterior, el día 11 de agosto de 2026, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 1171 de 2026 en ejercicio de sus funciones constitucionales, declaró la situación de desastre de carácter nacional, la cual en su artículo primero expresa lo siguiente:

> "Artículo 1. Declaratoria de situación de desastre. Declarar la situación de desastre nacional para los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Putumayo, Norte de Santander y demás afectados por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un período igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo." Subrayas por fuera del texto original.

Previo a ello, la Gobernación del Valle del Cauca, mediante Decreto 1.03.01-1070 de 2026, es uso de sus atribuciones constitucionales, declara la calamidad pública para el Departamento del Valle del Cauca, y en el artículo primero del citado Decreto, expone lo siguiente:

> "DECLÁRESE la situación de Calamidad Pública en el Departamento del Valle del Cauca, por el término de seis (6) meses, a fin de atender las situaciones presentes en los diferentes Municipios y Distritos del Departamento, de conformidad con la parte considerativa de este decreto y lo señalado en la Ley 1523 de 2012."

A su vez, la Alcaldía de Santiago de Cali, en uso de sus facultades constitucionales, expidió Decreto 4112.010.20.0963 de 2026, "Por el cual se declara la situación de calamidad pública en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, y se dictan otras disposiciones" el cual es declarado por el término de seis (6) meses contados a partir de la expedición de este Decreto.

Como consecuencia del sismo ocurrido el día 10 de agosto del presente año, las zonas verdes y áreas de jardinería de la Institución Educativa presentaron afectaciones considerables, entre ellas la caída de ramas, el desprendimiento de material vegetal y la

alteración de las condiciones del terreno en los espacios exteriores destinados al esparcimiento de la comunidad educativa.

Dichas afectaciones representan un riesgo para la seguridad de los estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa que hacen uso de estos espacios, además de incidir negativamente en la imagen institucional y en las condiciones de salubridad del entorno escolar. Por lo anterior, se hace necesario adelantar labores de poda, retiro de material vegetal caído, recuperación de zonas verdes y demás actividades propias del mantenimiento de jardinería.

En consecuencia, resulta indispensable contratar el servicio de jardinería para la Institución Educativa, con el fin de restablecer las condiciones adecuadas de las áreas verdes afectadas, mitigar los riesgos derivados del sismo y garantizar espacios seguros, saludables y estéticamente apropiados para el desarrollo de las actividades de la comunidad educativa.

Contratar un servicio de jardinería es fundamental para asegurar el cuidado profesional y continuo de las áreas verdes, que representan no solo un componente estético, sino también funcional y ambiental dentro de cualquier espacio. Adicionalmente, las áreas verdes cumplen funciones importantes como la regulación térmica, la mejora de la calidad del aire, la reducción del ruido ambiental y el fomento del bienestar físico y emocional de las personas.

De acuerdo con lo anterior, la presente contratación se regirá conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Institución, el cual establece lo siguiente:

"**1. TRÁMITE DE SELECCIÓN OBJETIVA Y ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS**

1.1. Trámite de Selección Objetiva

La selección del proveedor: contratista de bienes, servicios generales, técnicos y profesionales para gestiones específicas y temporales hasta la cuantía de 20 SMMLV, se llevará a cabo de conformidad con los siguientes parámetros:

a. De 1 a 20 SMLMV la selección se hará con la única consideración de precios del mercado, garantizando en todo caso favorabilidad y conveniencia según el mejor precio en atención a la calidad, detalles técnicos, valor agregado, experiencia e idoneidad según corresponda en el bien o servicio requerido. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de

los jóvenes y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo. (…)"

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

La Institución Educativa José María Carbonell requiere para el cumplimiento del propósito señalado en el acápite anterior, la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad necesaria para cumplir con el siguiente objeto: **"**Prestar servicios de jardinería en las tres sedes de la institución José María Carbonell en la ciudad de Santiago de Cali"

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Institución Educativa ha destinado como presupuesto el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), este valor es el resultado del análisis de los precios disponibles en el mercado.

La Institución Educativa José María Carbonell está en la posibilidad de garantizar dicho recurso y pagarlo al contratista seleccionado en su totalidad con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al rubro presupuestal de Gratuidad – fuente 211.

3. CONDICIONES ESPECIALES DE LA ORDEN DE SERVICIO

Con el objetivo de garantizar las condiciones para que los estudiantes, docentes y personal administrativo cuente con las condiciones necesarias en las que puedan acceder a servicios que permitan la agilidad y una mayor organización institucional, de modo que se facilite el cumplimiento de los compromisos adquiridos de acuerdo con la misionalidad de la institución.

3.1. OBJETO

Prestar servicios de jardinería en las tres sedes de la institución José María Carbonell en la ciudad de Santiago de Cali.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista durante la ejecución del contrato deberá cumplir con lo siguiente:

A) Prestar los servicios de jardinería en las tres seden de la Institución Educativa José María Carbonell de la ciudad de Cali.
B) Contar con los elementos de protección necesarios para realizar las labores de jardinería en las tres sedes de la institución.
C) Realizar, entre otras actividades, las siguientes: 1. Realizar el corte regular del prado, garantizando un acabado uniforme y estético. 2. Efectuar la poda responsable de las plantas, así como los recortes adecuados para promover su desarrollo saludable y estético. 3. Ejecutar el corte y mantenimiento de Swinglia. 4.Realizar el corte adecuado de plantas conocidas como nevados. 5. Desmalezar periódicamente todas las áreas verdes, eliminando malezas y plantas invasoras. 6. Bordear las plantas con precisión para mantener una presentación ordenada y profesional del jardín. 7. Aplicar fumigaciones y abonos necesarios para facilitar un crecimiento equilibrado y sano de las plantas. 8. Utilizar herbicidas para eliminar hierbas no deseadas que compitan por el agua y nutrientes del suelo. 9. Llevar a cabo la limpieza regular de palmas, retirando hojas secas o enfermas. 10. Rastrillar todas las zonas del jardín para mantenerlo limpio y libre de residuos vegetales. 11. Regar las plantas de acuerdo con sus necesidades específicas, asegurando una hidratación adecuada. 12. Realizar el aseo general del jardín, asegurando que no queden restos de poda u otros residuos. 13. Eliminar adecuadamente toda basura y productos que puedan representar un riesgo de contaminación para el entorno del jardín. 14. Conservar todas las herramientas de corte limpias y desinfectadas, realizando su limpieza con alcohol u otro producto adecuado para evitar contagios y la proliferación de enfermedades en las plantas.
D) Disponer del tiempo necesario para que las actividades para las que fue contratado sean ejecutadas con calidad y en el tiempo determinado como plazo en este documento.
E) Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.
F) Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la entidad, a través del Supervisor del Contrato.

3.3. PLAZO

El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026.

3.4. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será hasta por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000).

3.5. FORMA DE PAGO

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONELL, pagará el valor del contrato en TRES (3) cuotas las cuales serán acordadas con el supervisor del contrato una vez se verifique el avance de las actividades, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal. PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será en las tres sedes de la Institución Educativa José María Carbonell de Santiago de Cali

3.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que resulte del presente proceso estará a cargo del rector DIANA PATRICIA GARCÍA VELÁSQUEZ

3.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con el objeto a contratar en el presente proceso de selección, el contrato a celebrar es un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3.9. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el valor del presente proceso de contratación, se tomó como referencia los precios del mercado, por lo tanto, dicho proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000059 del 16 de septiembre de 2026, en el rubro de Transferencias de Gratuidad

3.10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

La Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 del año 2008 determinan la cuantía inferior a 20 SMLMV como el tope que tienen los rectores para suscribir contratos de acuerdo con la reglamentación interna expedida por el Consejo Directivo.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, normatividad aplicable y en el Manual de Contratación de la Institución Educativa José María Carbonell, la Institución debe garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, economía, imparcialidad e igualdad, por lo tanto, equipo de supervisión será el encargado de velar por la correcta ejecución tanto física como presupuestal del contrato a suscribir.

CARLOS ARTURO MORALES CASTRO
RECTOR

Aprobó: Carlos Arturo Morales Castro – Rector